

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00856 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si bien la fecha de vencimiento en las letras de cambio no es un requisito inexorable para tenerlas como título valor al existir otras formas de vencimiento, también lo es que en la letra de cambio debe indicarse «*la forma de vencimiento*» como regulan los artículos 671.3 y 673 del Código de Comercio, por lo que sí en el documento aportado se pactó a un día cierto, pero no se indicó expresamente ese momento, sencillamente carece de uno de los requisitos que exige para ser título valor como regula el artículo 620 *ibidem*, porque «*dado que de ninguna norma permite que en tal evento se entienda que la letra de cambio es exigible a la vista, menos aun cuando en ninguna parte del cartular se insertó que se pagaría de esa forma*»¹ y con mayor razón si la parte no manifiesta ninguna situación en la que haya puesto de presente la letra de cambio a su contrario en una fecha determinada, razón por la que al no satisfacerse el requisito para librarse orden de pago, pues tampoco es exigible conforme el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de la letra de cambio número 01 dentro del proceso ejecutivo formulado por MARÍA DELÍA RAMÍREZ GUTIÉRREZ en contra de SAMIR ALEXANDER RICO GUTIÉRREZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala de Decisión Civil. Auto del 27 de octubre de 2017. Ponente: Manuel Alfonso Zamudio Mora. Expediente 11001-31-03-023-2017-00262-01.

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937bb5c08335cc07a884e56662c0fa635f6930ffacdb875a5aa09fa149e28e77**

Documento generado en 15/11/2022 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>